

Aprueba Reglamento Interno que regula el otorgamiento de asignación especial a personal que indica.

Huépil, Abril 27 de 2015 .-

ANTONIO FERNANDEZ ALISTER

ALCALDE

#### **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Refundida por Decreto con Fuerza de Ley N° 1, publicado en diario oficial el 26 de julio de 2006.
- b) Lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 19.880 de 2003, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en el artículo 47 del DFL Nº1 de Educación, publicado en el Diario Oficial el día 22 de Enero de 1997, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican, que faculta a las Municipalidades para establecer asignaciones especiales de incentivo profesional de acuerdo a factores que se determinen.
- d) La necesidad de crear un Reglamento Interno que regule el otorgamiento de un incentivo profesional a los docentes del Sistema de Educación Municipal y No Docentes de los establecimientos educacionales de la Comuna de Tucapel.
- e) El Acuerdo N°475 tomado en Sesión Ordinaria N°087 del Concejo Municipal, que aprueba el Reglamento Interno para otorgar asignaciones especiales de incentivo al personal Docente del Sistema de Educación Municipal y No Docente de establecimiento Educacionales de la Comuna de Tucapel, certificado por el Secretario(s) Municipal con fecha 24.04.2015.-

#### DECRETO ALCALDICIO Nº1146 /2015 .-

 a) APRUÉBESE, el Reglamento Interno que regula el otorgamiento de un incentivo profesional a los Docentes del Sistema de Educación Municipal y No Docentes de los establecimientos educacionales de la Comuna de Tucapel.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA SECRETARIO MUNICIPAL

#### Distribución:

- Alcaldía
- Of. de Partes
- Finanzas DAEM
- Personal DAEM
- Secretaría Daem

JAFA/GEPL/JFOS/dfm.-

# MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION

La Municipalidad de Tucapel viene a establecer el siguiente reglamento de incentivo profesional para aquellos docentes que presten servicios en los establecimientos educacionales de la comuna y en las dependencias del DAEM, tanto en forma individual como colectiva y para los asistentes de la educación que laboran en los establecimientos educacionales .

REGLAMENTO INTERNO PARA OTORGAR ASIGNACIONES ESPECIALES DE INCENTIVO AL PERSONAL DOCENTE DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y NO DOCENTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA DE TUCAPEL.

# TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

# ARTÍCULO Nº1:

a) El presente Reglamento regula la estructura y ejercicio de las Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional y de Incrementos en las Asignaciones de Responsabilidad Directiva y Técnico Pedagógica que la Municipalidad determine conceder a los Profesionales de la Educación, en conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 47 del D.F.L. Nº 1 que fija el textó rejundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070 que aprobó el Estatuto de SES 103. Reglesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y modifican.

b) El presente reglamento interno se aplica a todos los docentes que prestan servicios en calidad de titulares o contratados en la dotación docente de esta municipalidad, ya sea en; DAEM, establecimientos de educación básica o media como también a los asistentes de la educación que laboran en establecimientos educacionales de la comuna.

El monto de los incentivos que se señalarán a continuación, se cancelarán previa disponibilidad presupuestaria del DAEM, la cual se determinará año a año.

# ARTÍCULO Nº 2:

Los objetivos generales de las asignaciones del presente reglamento, son los siguientes:

a) Fortalecer los procesos de gestión directiva y docente de aula.

b) Estimular el mejoramiento de la calidad y resultados de aprendizajes de los estudiantes.

c) Reconocer resultados y logros individuales y colectivos obtenidos por los docentes en diversas esferas del quehacer docente.

 d) Fortalecer el modelo de gestión de calidad propuesto por el MINEDUC y las instancias propias emanadas por el DAEM, a través de Planes de Mejoramiento Educativo u otros elementos o proyectos.

# TÍTULO II INCENTIVO DOCENTES QUE LABORAN EN DAEM

# ARTÍCULO Nº 3:

Las Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional se otorgarán por razones fundadas en el Mérito, y tendrán el carácter de temporal o permanentes y se establecerán para los profesionales de la educación regidos por Ley 19.070 Estatuto Docente que laboran en Departamento Comunal de Educación.

Este incentivo será determinado para cada cargo por parte de la autoridad municipal, se calculará sobre un porcentaje de la Remuneración Básica Mínima Nacional y tendrá como características ser estipendio fijo, pagadero en dinero, permanente, continuo, habitual y mensual que se pagará durante el tiempo que fije la autoridad en la resolución que lo conceda.

# ARTÍCULO Nº 4:

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por Mérito, el reconocimiento formal de la responsabilidad y voluntad con que el Profesional de la Educación, pone en su accionar y competencias personales y profesionales, en el desempeño de las funciones definidas en los Artículos Nº 5, 6, 7, 7 bis y 8 del DFL Nº 1 /97 Estatuto Docente, y se mide por el grado de eficiencia y responsabilidad con que desempeña las funciones asignadas.

#### ARTÍCULO Nº 5:

La Asignación de Incentivo Profesional asociada al Mérito se acreditará mediante un documento denominado Informe de Gestión.

El monto a percibir por concepto de "Incentivo Profesional" basado en el Mérito será temporal o permanente y corresponderá a un porcentaje de la Remuneración Básica Mínima Nacional, que puede ser hasta un 100% y se determinará en cada caso por Decreto Alcaldicio, previo informe fundado en los referidos documentos, debidamente elaborados por Director Comunal de Educación.

#### ARTÍCULO Nº 6:

Factores de Mérito asociados al desempeño de las "Funciones Docente, de Coordinación y Gestión Técnico Pedagógica" corresponde al desempeño destacado que a juicio de la Autoridad Municipal signifique un apoyo directo al cumplimiento de planes y metas educativas, asociadas a algunos de los siguientes factores:

- Heterogeneidad bio-psico-socio-cultural de la población escolar de la comuna, trabajo con alumnos vulnerables.
- Colaboración en la Gestión de los procesos de aprendizaje de los alumnos.
- Coordinación, apoyo y asesoría a la gestión técnico pedagógica de los Establecimiento Educacionales de la comuna, reformulación Proyectos JEC, Desempeño Difícil, Reglamentos Internos.

- Coordinación Ley Nº 20.248 Subvención Escolar Preferencial y Planes de Mejoramiento Educativos de cada Unidad Educativa de la comuna.
- Coordinación y gestión de talleres comunales de asignaturas y pre-escolar
- Coordinación Comunal de Programa de Convivencia Escolar.
- Coordinación y gestión educativa de Microcentro Mañihual
- Coordinación Comunal de Sistema de Evaluación Docente y formulación de Planes de Superación Profesional.
- Coordinación Comunal de Programa de Integración Escolar.
- Vinculación y participación a nivel de la comunidad educativa.
- Coordinación Comunal de Programa de Educación Extraescolar.
- Promoción de iniciativas tendientes a fortalecer programas Deportivos, Artísticos, Sociales y Científicos, en escuelas y a nivel comunal.
- Labores de periodismo, elaboración de medios de difusión y promoción de actividades escolares.
- Dedicación y compromiso pedagógico con las tareas que emprende.
- Gestión de recursos docentes y no docentes, financieros y físicos del sistema educacional.
- Compromiso con el mejoramiento continúo de la calidad de la educación, perfeccionamiento docente.
- Formulación de proyectos y/o programas locales, provinciales y regionales y nacionales implementados por organismos públicos o privados cuyo objeto sea mejorar la calidad de la educación de la comuna.
- Ejecutar acciones educativas que destaquen la labor educacional de la comuna a nivel comunal, provincial, regional, nacional e internacional.
- Realizar labores en cumplimiento de comisiones de servicio y/o cometidos referentes a sumarios administrativos o investigaciones sumarias, que le involucren tiempo extra a su jornada habitual.

#### ARTÍCULO Nº 7:

Los beneficios a que se refieren los artículos anteriores no constituyen una obligación para el Departamento Comunal de Educación, son facultativos y se concederán siempre y cuando el Departamento cuente con los recursos necesarios y se autorizarán mediante la dictación de un "Decreto Alcaldicio". Asimismo el profesional de la educación podrá acceder sólo a una de las asignaciones y/o incrementos que se determinen en el presente reglamento.

#### ARTÍCULO Nº 8:

Los gastos que genere el otorgamiento de las asignaciones especiales señaladas anteriormente, serán financiados con recursos provenientes de la subvención respectiva, fondos adicionales y propios.

#### ARTÍCULO Nº 9:

Los montos de las asignaciones señaladas precedentemente se reajustarán en el mismo porcentaje que se destine a las remuneraciones del personal regido por el DFL Nº1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070 que aprobó el Estatuto Docente de los profesionales de la educación y las leyes que lo complementan y modifican.

# TÍTULO III DE LOS INCENTIVOS PARA DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

# ARTÍCULO Nº 10:

El presente incentivo, se entregará a los docentes y asistentes de la educación de establecimientos educacionales de la comuna , teniendo en cuenta los siguientes elementos basales para su entrega:

- Eficiencia interna del establecimiento.
- Resultados del establecimiento.
- El carácter imponible y tributable.
- Los gastos que genere el otorgamiento de las asignaciones especiales señaladas a continuación, serán financiados con recursos provenientes de la subvención respectiva, fondos adicionales y propios.

# ARTÍCULO Nº 11°:

Se entenderá como eficiencia interna al conjunto de variables de gestión interna de la Escuela o Liceo que permiten un correcto funcionar en términos de; cumplimiento de metas PME asociadas a promoción y retención de estudiantes, asistencia promedio de establecimiento de estudiantes y apoderados a reuniones.

# ARTÍCULO Nº 12°:

Se establecen como metas e inventivo para la variable eficiencia interna de todos los establecimientos de la comuna, los siguientes elementos:

INDICADOR	META	FUNCIONARIO A OTORGAR INCENTIVO
Asistencia promedio anual del establecimiento (Marzo a Diciembre).	94%	Profesor/a jefe,asistentes educación .
Cumplimiento de nivel de promoción y retención de alumnos y alumnos.	Metas anuales planteadas en PME de cada establecimiento Educacional.	Profesores de asignaturas indicadas en PME, asistentes educación.
Porcentaje promedio anual de asistencia de padres y apoderados a reuniones.	Aumento de un 15% en relación promedio año anterior de acuerdo a informe emitido por Director establecimiento.	Profesor/a jefe, asistentes educación (de aula)

Dicho incentivo se cancelará en una cuota, en el mes de Febrero de cada año, a cada uno de los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, previo informe fundado del director. ARTÍCULO Nº 13°:

Se entenderá como resultados SIMCE y PSU, las siguientes definiciones y/o aplicaciones operacionales:

- a. SIMCE: resultado de evaluación del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación en cursos de enseñanza básica y media, según corresponda.
  - Se deja constancia que la entrega de este incentivo sólo se aplicará a los cursos que por calendario debe rendirla, el cual es entregado por la Agencia de Calidad.
- b. PSU: resultado de Prueba de Selección Universitaria expresada en promedio de Lenguaje y Matemática. Estos resultados son sólo aplicables a Liceo de Huépil.

# ARTÍCULO Nº 14°:

Las metas para el logro de este incentivo serán anuales y en tramos, debiendo el Director DAEM establecerlas año a año. Se consideran metas para el año 2015 las siguientes:

# a. SIMCE:

Tramos	Aumento SIMCE
1	Aumento de 20 puntos como promedio en pruebas de Comprensión Lectora y Matemática.
2	Aumento de 30 puntos como promedio en pruebas de Comprensión Lectora y Matemática.
3	Aumento de 45 puntos como promedio en pruebas de Comprensión Lectora y Matemática.

Dicho incentivo se cancelará en una sola cuota, dos meses después de la entrega de resultados por parte de la Agencia de Calidad, a cada uno de los docentes del establecimiento que realizaron las asignaturas evaluadas, teniendo eso sí que haberlas efectuado por un mínimo de dos años.

#### b. PSU

Tramos	Promedio Establecimiento PSU	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	510 puntos	
2	550 puntos	
3	600 puntos	

Dicho incentivo se cancelará en una sola cuota, dos meses después de la entrega de resultados por parte del DEMRE, a cada uno de los docentes del establecimiento que realizaron las asignaturas evaluadas, teniendo eso sí que haberlas efectuado por un mínimo de dos años.

# ARTÍCULO Nº 15°:

Los montos de los incentivos señalados entre los artículos N° 12 al 14, se determinarán mediante decreto Alcaldicio o resolución interna del DAEM, en el mes de marzo de cada año, en función de la disponibilidad presupuestaria del DAEM.

# ARTÍCULO Nº 16°:

Se establece un bono colectivo para todo el personal docente a entregar como reconocimiento de la labor que estos realizan de \$ 65.000, a pagar en el mes de octubre de cada año. Este bono será reajustado anualmente según variación del IPC.

#### **ARTICULO Nº 17º**

Se establece que a partir de la fecha de aprobación de este reglamento se procederá a cancelar por concepto de indemnización a los docentes que los asiste el artículo 2° transitorio del DF N° 1 de 1996 ,estatuto de los profesionales de la educación, un mes adicional a lo que establece el citado cuerpo legal ,con un tope de 11 meses lo cual será financiado con traspaso municipal.

JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ ALISTER

Huépil, Abril, de 2015.